

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

---

RECTORIA

DELEGA FACULTADES EN LAS  
AUTORIDADES QUE INDICA

---

Nº 708

SANTIAGO, 20 DE AGOSTO 1987

VISTOS: Las facultades que me confiere el DFL. Nº 149, artículo 11 y 12 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de delegar en las autoridades de la Universidad algunas de las facultades del Rector, con el objeto de poner en marcha la nueva estructura orgánica de la Corporación y hacer más expedita la tramitación de sus asuntos.

DECRETO:

Art. 1º.- Deléganse en las autoridades de la Corporación que en cada caso se señalan, las facultades que a continuación se indican.

1.- PRO-RECTOR

1.1. Aceptar donaciones para la Universidad, previo informe del Departamento Jurídico, sin perjuicio de las que puedan aceptar los Decanos, el Director de la Escuela Tecnológica y el Director del Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile (INPATER), conforme al presente Decreto.

1.2. Aprobar los proyectos de construcción, ampliación y remodelación de edificios e instalaciones de la Universidad hasta un máximo de 600 UTM, habida consideración de las necesidades académicas.

1.3. Resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos de proyectos y de construcción de obras hasta por 600 UTM.

1.4. Aceptar renunciias del personal de la Universidad, con excepción de los Directivos Superiores.

## **2.- VICERRECTOR ACADEMICO**

2.1. Extender los documentos que correspondan para formalizar los patrocinios y comisiones de estudio al extranjero, una vez que se cuenta con la autorización respectiva.

2.2. Resolver sobre las invitaciones de profesores visitantes.

2.3. Realizar todo el proceso de contrataciones de profesores por horas.

## **3.- VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

3.1. Celebrar los contratos de concesión de casinos, de acuerdo a la reglamentación vigente.

## **4.- DECANOS Y DIRECTOR ESCUELA TECNOLÓGICA**

4.1. Aceptar donaciones específicas para su unidad, hasta por un monto equivalente a 500 UTM., previo informe del Departamento Jurídico.

## **5. DIRECTOR JURIDICO**

5.1. Dictar las Resoluciones que aplican la siguiente sanciones en sumarios administrativos: a) Amonestación; b) Censura por escrito; c) Multa de uno a treinta días de sueldo y d) Suspensión del empleo entre treinta días y tres meses, del artículo 177º del DFL. N° 333 de 1980, siempre que no aparezcan implicados funcionarios de los grados 1º, 2º, 3º y 4º.

5.2. Dictar las Resoluciones que sobreesen sumarios administrativos a los empleados de la Corporación, siempre que no se trate de aquellos de los grados 1º, 2º, 3º y 4º.

5.3. Dictar las resoluciones que tengan por objeto incoar, proseguir o afinar sumarios administrativos referidos a accidentes ocurridos en acto de servicio.

## **6.- DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL PATRIMONIO TERRITORIAL DE CHILE**

6.1. Aceptar donaciones específicas para su unidad, hasta por un monto equivalente a 500 UTM., previo informe del Departamento Jurídico.

Art. 2º.- En el ejercicio de las atribuciones delegadas, los funcionarios mencionados en el artículo anterior dictarán los decretos que procedan, bajo su firma y responsabilidad, actuando como Ministro de Fe el Secretario General de la Corporación.

Art. 3º.- Deróngase las disposiciones preexistentes en materia de delegaciones dictadas en la Universidad de Santiago de Chile, en todo lo que sean incompatibles con el presente Decreto.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y  
REGISTRESE.

PATRICIO GUALDA TIFFAINE, Rector  
ALFREDO SEGUEL MOAS, Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su  
conocimiento.

Saluda a Ud.

ALFREDO SEGUEL MOAS  
Secretario General